

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 136-2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 05 JUN 2013

VISTOS.- El Informe N° 231-2013/GRP-402000-402100, de fecha 31 de mayo 2013, el Proveído de Gerencia de fecha 31 de mayo del 2013, inserto en el Informe N° 136-2013/GRP-402400 de fecha 31 de mayo 2013, el Informe N° 964-2013/GRP-402420 de fecha 30 de mayo del 2013, la Carta N° 039-2013/CFPB/SUP-GSRMH de fecha 30 de mayo del 2013, el escrito CSA037/13 de fecha 23 de mayo del 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito CSA037/13, de fecha 23 de mayo del 2013, el Representante Legal del Consorcio San Andrés alcanza el Expediente del Deductivo N°01 de la Obra: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la I.E. N°14617 José Ignacio Távara Pasapera - Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Región Piura", por la suma de S/. 133,359.46 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 46/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV, lo cual representa el 9.43% del monto contractual; adjuntando lo siguiente: Memoria Descriptiva, Presupuesto, Planilla de Metrados, Análisis de Precios Unitarios, Especificaciones Técnicas, Planos, Resolución Gerencial Sub Regional N°133-2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G;

Que, en atención al documento antes mencionado, a través de la Carta N° 039-2013/CFPB/SUP-GSRMH, de fecha 30 de mayo del 2013, el Supervisor de Obra - Ing. Carlos F. Palacios Bermeo - otorga conformidad al Expediente Técnico del Deductivo N°01 de la Obra en cuestión; por cuanto, se han realizado modificaciones en los planos de replanteo sobre el diseño de estructura metálica del patio central, sustentándose en los planos de ejecución E-01, E-02 y E-03, aprobados mediante Resolución Gerencial Sub Regional N°0133-2013/GRP-GSRMH-G, de fecha 06 de mayo del 2013; lo cual ha traído consigo la no ejecución de las partidas contempladas en el Expediente Técnico para la Construcción del Techo Metálico en el Patio Central y el Patio de Juegos; asimismo, indica que si bien es cierto, para la ejecución de la presente obra se ha suscrito un contrato producto de un proceso a suma alzada; sin embargo, se han realizado modificaciones en los planos, y especificaciones técnicas; lo cual permite generar un presupuesto adicional-deductivo, siempre que sea necesario para cumplir la meta establecida;

Que, ante lo expuesto el Sub Director de la Unidad de Obras -Ing. Juan Francisco Palacios Palacios- mediante Informe N° 964-2013/GRP-402420, de fecha 30 de mayo del 2013, comparte la opinión del Supervisor de Obra y otorga conformidad luego de revisar y evaluar la información presentada, indicando que al representar el 9.43% del monto contractual pactado, se encuentra conforme lo establecido en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Legislativo N°1017), recomendando su aprobación a través del documento resolutivo correspondiente;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 136 - 2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 05 JUN 2013

Que, con Informe N° 136-2013/GRP-402400, de fecha 31 de mayo del 2013, el Director Subregional de Infraestructura – Ing. Rafael Hernán Velásquez Castañeda - comparte la opinión del Supervisor y del Sub Director de la Unidad de Obras otorgando conformidad y señalando que es procedente la aprobación del Deductivo de Obra N° 01 por menores metrados equivalente a la suma de S/. 133,359.46 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 01/100 NUEVOS SOLES);

Que, por lo expuesto mediante el Proveído de Gerencia de fecha 31 de mayo del 2013 el Gerente Subregional, dispone que la Oficina Subregional de Asesoría Legal evalúe, emita informe legal y proyecte el documento resolutivo correspondiente;

Que, a través del Informe N° 231-2013/GRP-402000-402100, de fecha 04 de abril del 2013, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la validez del Deductivo N°01 de la Obra antes mencionada; en conformidad a lo expuesto por el Supervisor de Obra, la Dirección Subregional de Infraestructura y Subdirección de la Unidad de Obras, en su calidad de entes técnicos especializados;

Que, al respecto los deductivos de obra se refieren a aquellos componentes o partes de la obra que estando en el expediente técnico aprobado, ya no son necesarios de ejecutar por razones debidamente justificadas cuando aquello que se ordene sea la reducción de prestaciones, debiendo deducirse del presupuesto inicial el monto correspondiente a aquellas prestaciones que no se ejecutarán, sin que corresponda efectuar pago alguno por las partidas que no ejecutarán como consecuencia de la reducción ordenada.

Que, asimismo el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en su Artículo N° 153, estipula: "La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, Informes o similares o de aquéllos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, Informes o similares (...)."

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N°1017, Reglamentada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, normas modificatorias, ampliatorias, conexas, Ley N°29951 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la Oficina Sub Regional de Infraestructura, la Subdirección de la Unidad de Obras de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27857 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 196-2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

05 JUN 2013

noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y Resolución Ejecutiva Regional N°079-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 15 de febrero del 2012;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL DEDUCTIVO N° 01 de la Obra: "Mejoramiento de la oferta del Servicio Educativo de la I.E. N°14617 José Ignacio Távara Pasapera - Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Región Piura", ascendente a la suma de **S/. 133,359.46 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 46/100 NUEVOS SOLES)**, incluido IGV, monto que representa el 9.43 % del contrato original.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución al Consorcio San Andrés, en su domicilio legal sito en AA.HH Ñacara Mz "F" Lote 20 - Chulucanas.

ARTICULO TERCERO: Hacer de conocimiento el contenido de la presente al Supervisor de la Obra, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la Unidad de Obras, y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

Ing. Alvaro R. López Landi
GERENTE SUB REGIONAL